miércoles, 8 de mayo de 2019 • Núm. 53

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTEY URBANISMO

Orden Foral 98/2019, de 17 de abril, declarar de interés público el proyecto de construcción de una estación base de telefonía móvil, en la localidad de Murua, en suelo no urbanizable del municipio de Zigoitia

Telefónica Móviles España, SA ha presentado ante el Ayuntamiento de Zigoitia el proyecto de obra y actividad para la instalación de una estación base de telefonía móvil, compuesta por una torre metálica aislada de 34 metros de altura con armario anexo y rodeada de cierre perimetral en la parcela número 499, polígono 3, de la localidad de Murua. La superficie para acondicionar el nuevo uso es de 20 m², y se proyecta instalar desde el suelo urbano, utilizando caminos rurales, una línea soterrada para acometida eléctrica.

Forma parte del expediente el proyecto técnico visado de Implantación de Estación Base de Telefonía Móvil 0100510 Murua COC: 201806002059, así como el informe emitido por el arquitecto municipal, en el que consta que la parcela se encuentra en Suelo No Urbanizable, "Zona de protección agrícola" Z5, de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias vigentes del municipio.

El Ayuntamiento de Zigoitia remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con el Decreto Foral del Diputado General 133/2015, de 3 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

El artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, determina que podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días.

Mediante OF 34/2019, de 11 de febrero, se dispone aprobar inicialmente el expediente y dar inicio a un período de exposición pública durante 20 días a partir de su publicación en el BOTHA, que tuvo lugar en el número 23, de 22 de febrero de 2019.

En el plazo conferido al efecto se han presentado trece escritos de alegaciones, suscritos por las siguientes personas, que actúan todas ellas en su propio nombre y derecho: Fernando Landa Iturrospe, Arantzazu Sáenz Ozaeta, María Inés Ortiz de Zárate Bellido, Javier Remirez Gabiña, Ibai Castillo Lacalle, Beatriz Lacalle Agorreta, Antonio Castillo Gómez de Segura, Juan Manuel Ruiz Salas, Nahia Izaga Moreno, Joana Pavon Velasco, María Teresa Moreno Benitez, José Ignacio Izaga San Pedro y Javier Remirez Gabiña.

El contenido de todos los escritos de alegaciones es el mismo, manifiestan su oposición al proyecto presentado si bien no formulan fundamentación jurídica alguna dirigida a combatir o negar la existencia de interés público en la ejecución del mismo, en la instalación de una estación base de telefonía móvil.

www.araba.eus 2019-01392

En las alegaciones presentadas se pone en duda la ubicación de la estación base proyectada; a este respecto cabe mencionar que, de acuerdo con toda la documentación que obra en el expediente, dicha ubicación se corresponde con la parcela 499 del polígono 3 de Murua, la cual se halla fuera del ámbito de influencia de las zonas de especial protección de la Red Natura 2000, así como, más en concreto, del Parque Natural Gorbeia (LIC lugares de importancia comunitaria).

Es objeto de este expediente el pronunciamiento sobre la declaración de interés público de un proyecto que se prevé llevar a cabo en suelo no urbanizable, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, correspondiendo al Ayuntamiento de Zigoitia la resolución sobre la pertinencia o no de la ejecución del, de acuerdo con la legislación aplicable.

El interés público en el supuesto examinado viene dado por lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, que establece que "las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia". Por su parte, el artículo 34.2 determina que "las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico (...). Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general".

La necesidad de emplazamiento en el medio rural viene determinada por las características propias de la infraestructura.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

## **DISPONGO**

Primero. Declarar de interés público el proyecto promovido por Telefónica Móviles España, SA y tramitado por el Ayuntamiento de Zigoitia, consistente en la instalación de una estación base de telefonía móvil en la parcela número 499, polígono 3, de la localidad de Murua, en Suelo No Urbanizable "Zona de protección agrícola" Z5, de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias vigentes del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Segundo. La presente declaración no exime de la obligación de obtener la correspondiente licencia municipal para la ejecución del proyecto, ni prejuzga el contenido de la resolución que ha de emitir el ayuntamiento.

Tercero. La declaración de interés público no pone fin a la vía administrativa ni impide su continuación y, consecuentemente, no resulta susceptible de recurso alguno, que únicamente podrá dirigirse contra la resolución de otorgamiento o denegación de la licencia por parte del ayuntamiento, en calidad de órgano competente para dictar el acto administrativo que proceda.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de abril de 2019 El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo JOSEAN GALERA CARRILLO

www.araba.eus 2019-01392